

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE PERITOS & VALUADORES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

OBJETIVO

- 1.- Establecer las reglas para el proceso de elecciones de la Junta Directiva del Comité de Peritos & Valuadores del Colegio de Economistas de Lima.

MARCO NORMATIVO

- 2.- El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas

Estatuto del CEL

Artículo N° 34 El Comité Electoral es el órgano encargado de la organización, dirección, conducción y ejecución de los procesos electorales para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Control y directivas de los Comités.

Artículo N° 43 Los Comités son órganos constituidos por libre iniciativa de los colegiados o por acuerdo del Consejo Directivo, en razón del desarrollo de una actividad profesional común, especialidad profesional o experiencia laboral, con el fin de procurar el mejoramiento profesional o la prestación de servicios a la sociedad. Su duración es indeterminada. Su junta directiva se renueva cada dos años en el mes de diciembre y los procesos electorales están organizados y dirigidos por el Comité Electoral del Colegio. El Consejo Directivo aprueba el Reglamento General de Comités y cada uno de los Comités aprueba su reglamento interno.

Reglamento de Elecciones del CEL

Artículo N° 2 El Comité Electoral del Colegio de Economistas de Lima es el organismo autónomo en materia electoral, es el encargado de la organización, dirección, conducción y ejecución de los procesos electorales para las elecciones de renovación del Consejo Directivo, del Consejo de Fiscalización y Control, y de las directivas de los Comités. Es designado por la Asamblea General extraordinaria, conforme a lo previsto en el Art. 13° numeral 4) del Estatuto. Tiene una duración de dos años, contados a partir de su juramentación.

Artículo N° 7 Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Organizar, dirigir, conducir, controlar, divulgar y ejecutar el desarrollo de los procesos electorales.

CONVOCATORIA

- 3.- El Comité Electoral procederá a efectuar la Convocatoria, la misma que será publicada en la página Web del CEL.
- 4.- Para efectos del presente proceso electoral, se llevará a cabo en dos vueltas
 - 4.1) El acto electoral en primera convocatoria se llevara a cabo el Jueves 05 de marzo del 2009, de 19:00 horas a 21:00 horas; en el local de la Av. Javier Prado Este N° 830 San Isidro; para que esta convocatoria sea valida, se deberá contar con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros colegiados hábiles, inscritos en el Padrón de Peritos Económicos proporcionado por eL Consejo Directivo del CEL. Para iniciar el proceso de votación, se aplicará una tolerancia de 15 minutos.
 - 4.2) En caso no se haya realizado la primera convocatoria electoral, el Martes 10 de marzo del 2009, a la misma hora y en el mismo lugar, se llevará a cabo la segunda vuelta, con el número de miembros que asistan.

SUFRAGANTES

- 5.- Solo podrán participar como candidatos y votantes, los Colegiados inscritos en el padrón alcanzado por el Consejo Directivo.
- 6.- Para ejercer el derecho a voto y ser elegidos, los colegiados inscritos en padrón, deben tener la condición de miembros hábiles hasta el 31 de Enero del 2009; para el efecto el Comité Electoral, solicitará al Decano del CEL, informe la situación de habilidad o no habilidad, de la lista que le será alcanzada por el Comité Electoral.

CARGOS A ELEGIRSE

- 7.- Los cargos a elegirse son lo que dispone su Reglamento respectivo.

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

- 8.- Para ser candidato a cada cargo, el colegiado podrá inscribirse en forma personal en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria y/o autoproponerse, o ser propuesto por alguno de los asistentes; por lo que deberá estar presente en la Asamblea.

- 9.- El Comité Electoral entregará una cedula de sufragio a cada elector, donde figura una casilla para cada cargo, el elector votará escribiendo en la casilla el numero correspondiente por cargo, según figure en la pizarra. La votación será por cargos, iniciándose con el cargo de Presidente y así sucesivamente, de acuerdo al orden que aparece en el artículo precedente.
- 10.- Se proclamará ganador a quien obtenga la mayoría simple en cada cargo, de acuerdo al número de votantes hábiles que se encuentran presente.

PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

- 11.- Culminada la elección de los cargos, se procederá a la proclamación y juramentación de los miembros electos.

DISPOSICIÓN FINAL

- 12.- El resultado del proceso electoral, constará en el Acta del Comité Electoral y será comunicado al Consejo Directivo del CEL, para continuar con el procedimiento establecido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 13.- La Junta Directiva electa en el presente proceso, tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2010; mes en el que se procederá a elegir a la nueva Junta Directiva

Lima, 17 de Febrero del 2009

Econ. Luis Alberto Tavera Salazar
CEL 02979
Presidente
Comité Electoral del CEL

Econ. Julio Alberto Moreno Vargas
CEL 4709
Secretario
Comité Electoral del CEL